

tuyendo al Comisionado principal el subalterno, y al Contador dos vecinos honrados nombrados por el Ayuntamiento si la finca no estuviere en el distrito del Partido de la capital.

9.º Hallándose en la Corte la Direccion del Crédito público se substanciarán por la Intendencia los expedientes de subasta que deberán aprobarse por la misma Direccion.

10.º La subasta se egecutará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que las cargas á que esté afecta la finca serán de cuenta del comprador, expresando las que sean.

2.ª Que no podrá jamas vincularla ni pasarla en ningun tiempo ni por título alguno á manos muertas.

3.ª Que ha de reconocer á favor del Estado un censo á razon de tres por ciento redimible á su voluntad en metálico por el valor de la tercera parte de la tasacion, sea cual fuere el exceso del remate.

4.ª Que la cantidad en que se remate se ha de pagar indispensablemente en documentos de la deuda sin interes, y no de otra clase, ni en metálico.

5.ª Que la finca comprada quedará especialmente hipotecada al capital y réditos del censo que se constituya en favor del Estado.

11. El tiempo de las subastas será el de tres dias, y en el último el primer remate con las formalidades de estilo.

12. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

13. Verificado el primer remate se remitirá el expediente al Intendente ó Subdelegado de Rentas, para que despues de oido el Comisionado y Contador, y no hallando defecto, recaiga su aprobacion, ó hallándolo, dispongan que se enmiende y renueve la subasta y remate en los dias que señale.

14. Aprobado el remate se publicará y avisará con anticipacion, á lo menos de cuarenta dias, para la segunda subasta, que se continuará por nueve consecutivos, admitiéndose las mejoras de décima, media décima y cuarta, y haciéndose el remate final en el último dia.

15. Terminada así la venta, y practicada la liquidacion del capital y réditos del censo sobre la tercera parte de la tasacion, satisfará el comprador dentro del término de quince dias el valor del remate en documentos de la deuda sin interes, y de no cumplirlo se procederá á nueva subasta á sus costas, y con la responsabilidad de pagar la diferencia que resultase entre el nuevo y anterior remate.

16. El pago se egecutará al Comisionado encargado de la venta, quien dará un resguardo interino con el visto-bueno de los que habrán intervenido en el último remate, y luego se dará posesion de la finca al comprador; debiendo empezar á correr el censo del tres por ciento sobre la tercera parte del valor de la finca en tasacion desde el dia del referido pago, y arreglarse por medio de un prorateo del primer pago para que los sucesivos se realicen en fin de Diciembre.

17. El Comisionado encargado de la venta remitirá al principal los documentos recibidos en pago, acompañados de testimonio en relacion del último remate con el visto-bueno de los que lo autorizaron; y despues de tomada razon en la Contaduría de Provincia lo dirigirá todo á la Direccion, para que examinada la legitimidad de aquellos por las oficinas generales, y expedida la correspondiente carta de pago, se incluya en el expediente de subasta.